



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
24 NOV 2014  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6315 de 17-07-2014 EN  
LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8551

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Santiago, 09 de Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe modificarse.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/RFY

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado

7243125

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Exenta N° 6315 de fecha 17 de Julio de 2014 por el siguiente:

Concédate al Sr.: ZIÑIGA JIMENEZ EUGENIO TOMAS

[REDACTED] ex trabajador de ENDESA, fallecido con fecha 06 de Julio de 2010, el beneficio de Pensión no Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$ 82.362

Reajustar al		
	01 de Octubre de 1999	\$90.362
	01 de Diciembre de 1999	\$92.675
	01 de Diciembre de 2000	\$97.012
	01 de Diciembre de 2001	\$99.990
	01 de Diciembre de 2002	\$102.950
	01 de Diciembre de 2003	\$103.928
	01 de Diciembre de 2004	\$106.505
	01 de Diciembre de 2005	\$110.360
	01 de Diciembre de 2006	\$112.700
	01 de Diciembre de 2007	\$121.085
	01 de Diciembre de 2008	\$131.849
	01 de Diciembre de 2010	\$135.198

- El saldo insoluto sera devengado por la sucesion del Exonerado Político.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

